

**ACUERDO /
LINEAMIENTO:**

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SOBRE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA, CON RELACIÓN AL INFORME ANUAL 2019-2020 DEL COMITÉ COORDINADOR

**ÓRGANO QUE LO
EMITIÓ:**

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

**FECHA DE
APROBACIÓN:**

24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**FECHA DE
PÚBLICACIÓN:**

N/A



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SOBRE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA, CON RELACIÓN AL INFORME ANUAL 2019-2020 DEL COMITÉ COORDINADOR.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el 23 de abril de 2021, se tuvo por presentado el Proyecto de Recomendaciones No Vinculantes que presenta la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, derivado del proyecto de Informe Anual 2019-2020 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad a los artículos 33, fracción VII y 54 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; habiéndose acordado su remisión a la Comisión de Denuncias y Recomendaciones para su análisis y consideraciones pertinentes.

SEGUNDO. En la Primera Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Denuncias y Recomendaciones del Comité Coordinador por del Sistema Estatal Anticorrupción, el 27 de agosto de 2021, se dio cuenta a la Comisión del proyecto de Recomendaciones a que se refiere el considerando que antecede; habiéndose acordado la celebración de mesa de trabajo con los enlaces designados para el análisis del proyecto.

TERCERO. El pasado 15 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo reunión de trabajo con las personas servidoras públicas designadas por los miembros de la Comisión de Denuncias y Recomendaciones, como enlaces técnicos, en la que se analizó el proyecto de recomendaciones de referencia.

CUARTO. Que de conformidad al artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

QUINTO. Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 8, fracción IX y 54 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador cuenta con la atribución de emitir recomendaciones no vinculantes a los Órganos de Estado, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y actos de corrupción, así como el mejoramiento de su desempeño y del control interno.

SEXTO. Que considerando el proyecto de Recomendaciones No Vinculantes que presenta la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, derivado del proyecto de Informe Anual 2019-2020 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad a los artículos 33, fracción VII y 54 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, y atendiendo al análisis efectuado en la reunión de trabajo, este Comité Coordinador con fundamento en los artículos 8, fracción IX, 54, 55, 56 y 57 de la Ley antes señalada, emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los proyectos de Recomendaciones no Vinculantes propuestos por la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, derivadas del Informe Anual 2019-2020, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por las consideraciones expuestas en los mismos, para quedar en los siguientes términos:

Recomendación no Vinculante 01/2021:

Se recomienda a los titulares de los Órganos Internos de Control del Poder Legislativo del Estado, del Concejo Mayor de Cherán y de los Ayuntamientos de



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Aguila, Carácuaro, Chilchota, Chucándiro, Churintzio, Huaniqueo, Jiquilpan, Lagunillas, Peribán, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tocuambo, Tunicatoy Tuxpan, que no atendieron las solicitudes de información para la integración del Informe Anual 2019-2020 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en lo subsecuente, cumplan con las obligaciones que como servidores públicos les corresponden de conformidad con el marco constitucional y legal, dando la atención a las solicitudes de información que requiera el Sistema Estatal Anticorrupción para el logro de los fines y objetivos que establece la Constitución del Estado, la Ley de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; proporcionando la información requerida, o en su defecto, manifestando la imposibilidad para proporcionarla, fundando y motivando la causa de la negativa.

Recomendación no Vinculante 02/2021:

Se recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a las Instituciones integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a los Órganos Internos de Control del Poder Legislativo, de los Órganos Autónomos del Estado y de los Ayuntamientos de la Entidad, para fortalecer y promover por los medios a su alcance, los mecanismos que cada una tenga implementados y disponibles para la presentación de denuncias por presuntas faltas administrativas o delitos por hechos de corrupción, para fomentar el combate a la corrupción.

Recomendación no Vinculante 03/2021:

Se recomienda a los Órganos del Estado, salvo al Poder Judicial, realizar las gestiones y acciones necesarias para la implementación del Servicio Civil de Carrera, para el ingreso, selección y desarrollo de las personas servidoras públicas de sus instituciones, que garanticen condiciones de igualdad de oportunidades, eficacia, transparencia y méritos profesionales que impulsen la profesionalización y el mejoramiento del desempeño en la gestión pública del Estado en sus diferentes niveles de gobierno.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Recomendación no Vinculante 04/2021:

Se recomienda a los Órganos Internos de Control del Poder Legislativo del Estado, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, del Concejo Mayor de Cherán y de los Ayuntamientos de Angangueo, Áporo, Charapan, Cherán, Chinicuila, Chucándiro, Churumuco, Cojumatlán de Régules, Gabriel Zamora, Huaniqueo, Huetamo, Jacona, La Piedad, Morelos, Nocupétaro, Ocampo, Pajacuarán, Pátzcuaro, Penjamillo, Senguio, Susupuato, Tingambato, Tlazazalca, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Vista Hermosa y Zamora, que emitan sus Códigos de Ética conforme a los Lineamientos para la Emisión de los Códigos de Ética por parte de los Órganos Internos de Control a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 21 de septiembre del 2020, lo anterior con la finalidad de que impere una conducta ética e íntegra por parte de las personas servidoras públicas que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que haga del conocimiento de cada una de las autoridades correspondientes, las Recomendaciones no Vinculantes a que se refiere el presente acuerdo, con las consideraciones respectivas, para efecto de su aceptación o rechazo en el término de quince días a partir de su recepción en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, y dé el seguimiento respectivo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que de acuerdo con las facultades previstas en los artículos 37, fracciones II, VI y XII, 54 y 55, en relación con el numeral 2, fracciones I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, solicite información al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado, en los ejercicios 2020 y 2021 y las acciones



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

tomadas en los casos de incumplimiento; lo anterior, con la finalidad de contar con mayores elementos para analizar la propuesta de recomendación no vinculante que realiza la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la materia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que de acuerdo con las facultades previstas en los artículos 37, fracciones II, VI y XII, en relación con el numeral 2, fracciones I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, solicite información al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado respecto a las notificaciones que recibió durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021 para la ejecución de sanciones económicas firmes, impuestas por las autoridades competentes, derivado de la comisión de faltas administrativas o hechos de corrupción de servidores públicos del Estado y particulares relacionados con faltas administrativas graves; así como del monto efectivamente cobrado.

QUINTO. Se reserva para su análisis el proyecto de recomendación no vinculante marcada con el número 2 del proyecto presentado por la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el sitio web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Aprobado por unanimidad de votos de las y los ciudadanos **Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña**, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador; **C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellana**, Auditor Superior de Michoacán; **Dr. Alejandro Carrillo Ochoa**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; **Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano**, Magistrado Presidente



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; **Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo**, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **Mtro. J. Jesús Sierra Arias**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 24 veinticuatro de septiembre de 2021, dos mil veintiuno.

Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña
Presidenta del Comité Coordinador del
Sistema Estatal Anticorrupción



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Lic. Ana María Vargas Vélez
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva y
Secretaria del Comité Coordinador del Sistema
Estatal Anticorrupción